

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-RESOLUCION No 003
13 febrero 2026.

“Por medio del cual se otorga permiso al señor **DEIVIS ALBERTO ARIAS VERGARA** identificado con la CC No 91.513.278 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad en especial de las conferidas por la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el Señor **DEIVIS ALBERTO ARIAS VERGARA** identificado con la CC No 91.513.278 actuando como propietario solicitó a Corpocesar la tala de 6 árboles de especie Oiti (4) y (2) maíz tostado ubicado en la calle 7 No 7-135 del barrio campo serrano con No matrícula inmobiliaria 196-74390 debido a que dichos arboles se encuentran en estado fitosanitario al presentar comején y pudrición en sus troncos, adicional a esto interfieren en el desarrollo de la obra y afectación a redes de alta tensión.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

*“ANTECEDENTES El presente informe se origina ante la solicitud presentada, por el señor **DEIVIS ALBERTO ARIAS VERGARA**, actuando en calidad de propietario de predio urbano con matrícula inmobiliaria 196-74390 inscrita en la oficina de instrumentos públicos, ubicado en el municipio de Aguachica, Cesar.*

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

A Continuación Resolución No 003 de 13 febrero 2026 “por medio del cual se otorga permiso al señor **DEIVIS ALBERTO ARIAS VERGARA** identificado con la CC No 91.513.278 actuando como propietario con identificación tributaria No 196-74390 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar.”

2

En la solicitud manifiesta el interés de aprovechar cuatro (4) árboles de la especie oití y dos (2) árboles de la especie maíz tostado, los cuales se encuentran en predio urbano, dichos árboles poseen un regular estado fitosanitario teniendo daños mecánicos ya que están siendo afectados por comején y pudrición, por otra parte, debido a su frondosidad presentan riesgo con las redes eléctricas y su ubicación genera obstáculo con la construcción que actualmente se lleva a cabo.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 004 del 04 de febrero del 2026, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la Seccional Corpocesar Aguachica, me desplazé a la dirección anotada el día 06 de febrero del 2026, al predio urbano, perteneciente al señor DEIVIS ALBERTO ARIAS VERGARA, ubicado en el municipio de Aguachica, Cesar, con el objetivo de verificar lo solicitado por el usuario, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.

2-SITUACION ENCONTRADA

Se realizó visita ocular al predio urbano, ubicado en la calle 7 # 7-135 barrio Campo Serrano, en el municipio de Aguachica, Cesar, donde podemos constatar cuatro (4) árboles de la especie oití y dos (2) árboles de la especie maíz tostado.

Ante lo anteriormente observado se evidencia que, de acuerdo con lo expresado por el señor propietario del predio, los individuos poseen un regular estado fitosanitario teniendo daños mecánicos ya que están siendo afectados por comején y pudrición, por otra parte, debido a su frondosidad presentan riesgo con las redes eléctricas y su ubicación genera obstáculo con la construcción que actualmente se lleva a cabo; el propietario manifiesta que los árboles reemplazantes serán nativos del área.

A Continuación Resolución No 003 de 13 febrero 2026 "por medio del cual se otorga permiso al señor **DEIVIS ALBERTO ARIAS VERGARA** identificado con la CC No 91.513.278 actuando como propietario con identificación tributaria No 196-74390 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar."

3



IMAGEN 1-Facha de la construcción.

FOTO. Autor



IMAGEN 2-Arbol de la especie oiti.

FOTO. autor



IMAGEN 3- Arbol de la especie maíz tostado.

FOTO. autor



IMAGEN 4- Arbol de la especie maíz tostado.

FOTO. autor

A Continuación Resolución No 003 de 13 febrero 2026 "por medio del cual se otorga permiso al señor **DEIVIS ALBERTO ARIAS VERGARA** identificado con la CC No 91.513.278 actuando como propietario con identificación tributaria No 196-74390 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar."

4

3- UBICACION GEOGRAFICA DEL PARQUE DONDE SE REALIZARÁ LA INTERVENCIÓN FORESTAL



IMAGEN 5 Ubicación geográfica del predio donde se encuentran los árboles.
FUENTE. Google earth

Coordenadas Geográficas	
N	W
8°18'24.458"N	73°37'35.532"W

4-ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Corresponden a árbol de la especie de maíz tostado y oiti.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

A Continuación Resolución No 003 de 13 febrero 2026 "por medio del cual se otorga permiso al señor **DEIVIS ALBERTO ARIAS VERGARA** identificado con la CC No 91.513.278 actuando como propietario con identificación tributaria No 196-74390 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar."

5

INVENTARIO FORESTAL

Tabla No. 1 Inventario forestal de árboles a erradicar - Barrio Campo Serrano Aguachica, Cesar.								
ESPECIES			DAP (m)	Área Basal (m2)	Altura Total (m)	Volumen Total (m3)	Coordenadas	
No. de árboles por especie	Nombre Común	Nombre Científico					Norte	Oeste
1	Maliz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	0.31	0.075	3.5	0.264	8°18'24.163"N	73°37'35.956"W
2	Maliz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	0.24	0.045	3	0.136	8°18'24.431"N	73°37'36.208"W
3	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0.143	0.016	2.5	0.040	8°18'24.458"N	73°37'35.532"W
4	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0.23	0.042	3	0.125	8°18'24.431"N	73°37'36.208"W
5	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0.28	0.062	3	0.185	8°18'24.163"N	73°37'35.956"W
6	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0.135	0.014	3	0.043	8°18'24.163"N	73°37'35.956"W
Totales						0.792		

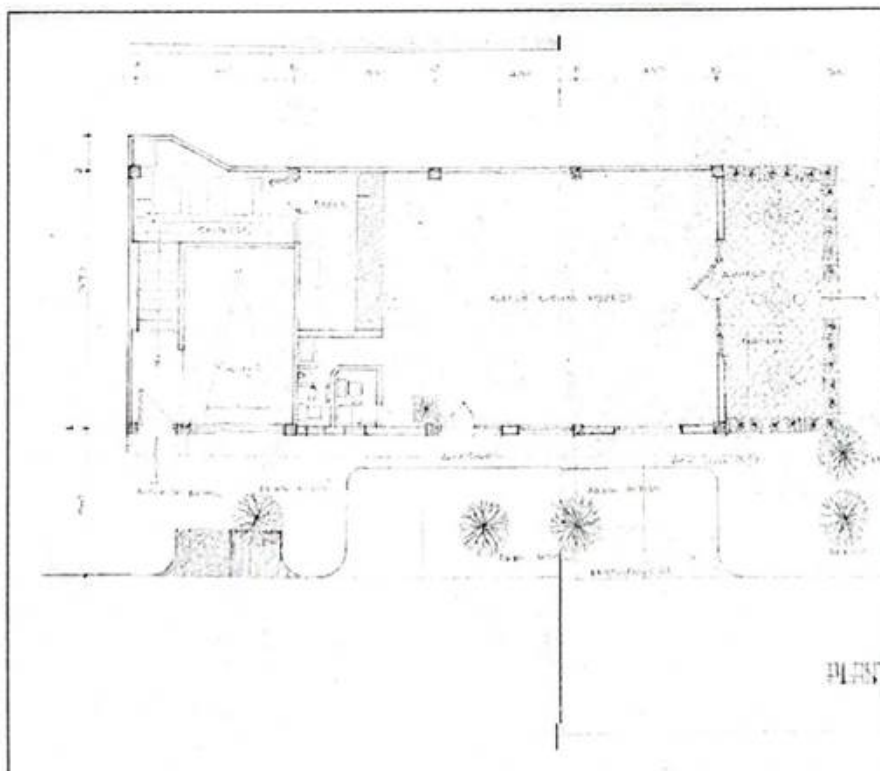


IMAGEN 6. Ubicación de los árboles actuales en el plano donde se demuestran que entorpecen la obra que se está desarrollando.

FUENTE. Propia

A Continuación Resolución No 003 de 13 febrero 2026 "por medio del cual se otorga permiso al señor **DEIVIS ALBERTO ARIAS VERGARA** identificado con la CC No 91.513.278 actuando como propietario con identificación tributaria No 196-74390 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar."

6

5-SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, se intervendrán únicamente los árboles, que se describieron y se anotaron en el presente informe.

6-EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

De acuerdo con la visita técnica, el espacio a utilizar en la intervención de los árboles será en el área del predio.

7-TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo con la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de treinta (30) días.

8-CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se tomó registro fotográfico y coordenadas georreferenciadas.

*Los árboles inspeccionados y evaluados permiten evidenciar que la actividad propuesta se requiere por: **JUSTIFICACION:** de acuerdo con la inspección ocular se evidenció que los árboles se encuentran en regular estado fitosanitario teniendo daños mecánicos ya que están siendo afectados por comején y pudrición, por otra parte, debido a su frondosidad presentan riesgo con las redes eléctricas y su ubicación obstaculiza la construcción que actualmente se lleva a cabo.*

8.1- *Se atendió solicitud de intervención forestal de seis (6) árboles aislados, localizados en centro urbano, de la especie Maíz tostado "Coccoloba acuminata" y Oiti "Licania tomentosa" en espacio de predio privado, del municipio de Aguachica-Cesar, por su ubicación y estado físico-sanitario.*

8.2- *El volumen total de los árboles a erradicar es de cero punto setecientos noventa y dos metros cúbicos (0.792 m3).*

8.3- *La reposición de los árboles a talar se hará en relación uno a cinco, se sembrarán tres (3) árboles de especies nativas de la región.*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

A Continuación Resolución No 003 de 13 febrero 2026 "por medio del cual se otorga permiso al señor **DEIVIS ALBERTO ARIAS VERGARA** identificado con la CC No 91.513.278 actuando como propietario con identificación tributaria No 196-74390 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar."

7

8.4- Los árboles para remplazar al erradicado deben ser especies recomendadas para la arborización urbana de especies nativas.

9- CONCEPTO

En virtud de lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la tala de seis (6) árboles de la especie Maíz tostado y Oiti, indicada en terreno de dominio privado ubicado en la calle 7 # 7-135 del municipio de Aguachica, Cesar.

Los productos forestales provenientes de la actividad descrita anteriormente no serán objeto de comercialización.

10- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

10.1- El autorizado o permisionario deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga el permiso para la intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos.

10.2.- El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de (1) a tres (3), es decir debe sembrar tres arboles como mínimo por cada árbol erradicado de las especies aprovechadas. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que esta especie es de abundante proliferación en la zona o área de aprovechamiento, lo que dificulta el buen manejo en la ganadería, esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible.

10.3.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, de acuerdo a la sección 4 del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."

10.4-Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial.

10.5- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionado en la tabla del inventario forestal del informe.

10.6- El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento del árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con las personas que circular por el sector urbano, proveniente de otras calles, que están en el sector.

10.7- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

10.8- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la comunidad, en las vías o caminos.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

A Continuación Resolución No 003 de 13 febrero 2026 "por medio del cual se otorga permiso al señor **DEIVIS ALBERTO ARIAS VERGARA** identificado con la CC No 91.513.278 actuando como propietario con identificación tributaria No 196-74390 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar."

8

10.9- El permisionario debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, del tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera, deberá ser reemplazado inmediatamente.

11-RECOMENDACIONES

Sembrar 30 árboles de cualquier especie, o enviarlo a la oficina de Corpocesar ubicada en Aguachica, para utilizarlo en campañas ecológicas, en un tiempo de 15 días, contados a partir de la notificación.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supradicha se preceptúa que, para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso al señor **DEIVIS ALBERTO ARIAS VERGARA** identificado con la CC No 91.513.278 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados calle 7 No 7-135 en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar"

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de 30 días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término del permiso.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a señor **DEIVIS ALBERTO ARIAS VERGARA** las siguientes obligaciones.

1. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
2. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
4. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
5. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
6. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
7. Plantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de este proveído, 3 árboles, de especie apta para sombrero, con altura no inferior a 1 metro.
8. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

A Continuación Resolución No 003 de 13 febrero 2026 "por medio del cual se otorga permiso al señor **DEIVIS ALBERTO ARIAS VERGARA** identificado con la CC No 91.513.278 actuando como propietario con identificación tributaria No 196-74390 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar."

9

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al señor **DEIVIS ALBERTO ARIAS VERGARA** en la dirección Calle 8 # 36-43.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

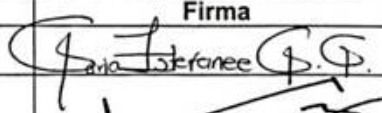
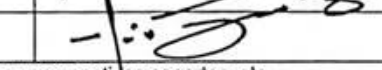
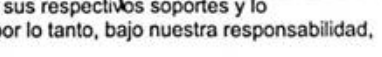
Dada en Aguachica Cesar a los 13 dias del mes febrero 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ANGEL JEREZ PICON
OPERARIO CALIFICADO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION SECCIONAL AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	GLORIA STEFANEE GARCIA GALLARDO/ABOGADA PROFESIONAL DE APOYO	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGSA-004-2026